PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	27 de abril del 2026
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO, TERRITORIO Y PARTICIPACION CIUDADANA
ORDENADOR DEL GASTO:	ANGELICA MARIA AGUIRRE TORO – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO, TERRITORIO Y PARTICIPACION CIUDADANA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL **"HOGAR POR LA VIDA LA EMILIA"** DEL MUNICIPIO DE CARTAGO". EN CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY 1315 DE 2009

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El envejecimiento es el conjunto de transformaciones y/o cambios que aparecen en el individuo a lo largo de la vida como la consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos, los cambios bioquímicos fisiológicos, morfológicos, sociales psicológicos y funcionales. A su vez la vejez se concibe como el envejecimiento individual determinado por las acciones sociales, económicas, ambientales nutricionales y culturales en las que viven los seres humanos. Este proceso biológico, psicológico, social, mental, que inicia desde el nacimiento, pasa por la niñez, la juventud, se incrementa en la adultez, vejez y termina en el momento de la muerte.

Según la organización mundial de la salud el envejecimiento activo, se define como "el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez".

En nuestro país existe todo un compendio normativo cimentado en nuestra constitución política (artículos 93 y 94), que garantiza a las personas de la tercera edad su protección y asistencia, su integración a la vida activa y comunitaria, sus servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

De la protección de estos derechos, así como de las acciones para adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevarlas a la práctica es responsable el estado, la sociedad y la familia.

Frente a los derechos que protegen la vida se encuentran las siguientes situaciones adversas que afectan a la población de la tercera edad:

- No tiene acceso a la alimentación necesaria que se traduce en malnutrición;
- Carencia y condiciones de vivienda inadecuadas, que se evidencia en hacinamiento crítico y altos costos de arrendamiento;
- Accidentalidad que conduce a la discapacidad y dependencia;
- Entornos físicos urbanos no aptos, que ocasionan alta morbilidad y mortalidad, discapacitada y dependencia;

- Infraestructura de transporte insegura y no adecuada que impide la movilidad del adulto mayor; carencia de ingresos necesarios para la subsistencia.

Con relación a las condiciones que limitan al desarrollo humano integral tales como:

- La falta de reconocimiento de los aportes, capacidades, potencialidades, limitaciones e intereses.
- No tienen acceso a la educación tecnología.
- No hay hábitos de vida saludable, ni programas de prevención y promoción.
- No cuentan con alternativas productivas que generen ingresos
- No hay garantías económicas para que las familias asuman el cuidado y afecto de estas personas con dignidad, lo que conlleva una alta rotación, violencia intrafamiliar, invisibilidad baja autoestima y dependencia económica.
- Dificultad para acceder a tratamientos especializados de salud, medicamentos, sin atención oportuna y altos costos de copago.
- Los mayores en condición de dependencia, no tiene acceso a una atención integral en salud y hay una cultura excluyente e invalidante para estos grupos.

Las personas de la tercera edad en el ejercicio de la ciudadanía para la democracia tienen las siguientes dificultades: falta de participación con autonomía en la toma de decisiones; no existe participación cualificada, no hay reconocimiento, ni garantía de las personas de la tercera edad como sujetos de derechos. Por parte de ellas se observa conductas y oportunismo mendicidad, fraude, para lograr los servicios sociales, prácticas clientelistas, no hay promoción de la autodeterminación familiar, ni social. Desde lo público no se trabaja la responsabilidad ciudadana frente a lo ambiental, social y familiar.

El gobierno nacional con la expedición de la ley 1850 del 19 de julio de 2017 modificatoria de la ley 1251 del 2008, concibió la política pública nacional de envejecimiento y vejez, mediante la cual estableció objetivos primordiales a desarrollar a nivel intersectorial y territorial, tendientes a garantizar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, establecer las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por partes del estado, la sociedad civil la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

Es así como el municipio de Cartago, en el marco de la política pública de envejecimiento y vejez, ha venido generando espacios, estrategias y programas que se viene reflejando en la población “Adulto Mayor” y que responde a las sentidas necesidades de este sector de la población tales como la falta de garantías por parte del estado, la sociedad y la familia para el ejerció de los derechos fundamentales, humanos , sociales, económicos, ambientales y culturales; las limitadas condiciones administrativas y operativas del modelo de atención vigente en donde se veían situaciones de exclusión, fragilidad social y económica de la población de tercera edad en detrimento de su calidad de vida.

Con la expedición de la ley 1850 del 19 de julio 2017, modificatoria de la ley 1276 del 5 de enero del 2009 modificatoria de la ley 687 del 2001, se establecen nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor en los centros de bienestar y centros vidas como instituciones en las cuales se brindan protección a las personas de la tercera edad o adultos mayores de los niveles 1 y 2 del SISBEN.

Los Centros de Bienestar del Anciano; están orientados a brindar condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren, como las antes mencionadas en los Centro Día.

La ley 1850 del 19 de julio 2017 modificatoria de la ley 1251 de 2008, por la cual se fijan normas para la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores y se incluyen directrices generales para la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, la ley 1276 de 2009 que ordena la protección de las personas adultas mayores, a través de los centros vida o centros día, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida y garantiza la financiación de este tipo de programas a este grupo poblacional a través de la creación de

una Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, recurso de obligatorio recaudo, para el desarrollo y promoción de los Centros Vida de que trata la norma; la Ley 1315 de 2009 que determina la condiciones mínimas para garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad a las personas adultas mayores en instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social (centros de protección, centros día e instituciones de atención); finalmente la Ley 1850 de Julio del 2017 que establece medidas de protección al Adulto mayor, de conformidad con el artículo 46 de la constitucional nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948 y diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

Conforme al artículo 3 de la ley 1276 de 2009, la destinación del recaudo de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor en los Municipios será para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. De igual manera, el parágrafo del artículo 16 de la ley 1850 de 2017, determina que la ejecución de los recursos relacionados con esta estampilla se podrá realizar a través de convenios.

Por consiguiente, la administración Municipal, en aras de garantizar los derechos constitucionales que le asiste a los adultos mayores en posición de debilidad e indefensión, contempló en el plan de Desarrollo Municipal, la ejecución del proyecto: “SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”, dirigido a brindar, entre otros, protección integral a una población vulnerable de un máximo de 50 adultos mayores en la modalidad CENTRO DE BIENESTAR HOGAR POR LA VIDA LA EMILIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, que les garantiza los siguientes beneficios:

- Nutrición,
- Lo previsto en el plan Obligatorio de Salud subsidiada,
- Enfermería básica,
- Actividades de tipo lúdico,
- Terapia Ocupacional, coordinando además el acceso al servicio en lo no cubierto por el subsidio a la demanda.

La idea es mejorar su nivel de autonomía personal, manteniendo el vínculo con el entorno familiar, recibir.

En este orden de ideas, le asiste al Municipio de Cartago la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

En suma de lo anterior se hace necesario suscribir un convenio con una Entidad persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, la cual cuente con idoneidad y experiencia en el manejo de esta clase de programa, cuyo objeto es proteger contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor del Municipio de Cartago, mediante la atención integral a la población beneficiaria de este programa, el cual será financiado con lo recaudado durante la vigencia 2025 de la Estampilla Pro Tercera Edad.

3. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI	X	NO	

4. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL **“HOGAR POR LA VIDA LA EMILIA”** DEL MUNICIPIO DE CARTAGO”. EN CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY 1315 DE 2009

4.1 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

TALENTO HUMANO, Y GASTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN.

Se brindará atención integral a cincuenta (50) adultos mayores beneficiarios del Centro de Protección Social, pertenecientes a las categorías A1 a C18 del SISBÉN IV, garantizando su alojamiento, cuidado, alimentación, acompañamiento y demás servicios requeridos para su bienestar y atención permanente. A continuación, se describen los recursos humanos, la infraestructura y los demás requerimientos esenciales para asegurar una prestación adecuada, continua y con calidad a los beneficiarios.

Conforme a la Ley 1251 de 2008, Ley 1315 de 2009, Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017, a continuación, se describe el equipo humano y el requerimiento de infraestructura necesarios para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados.

FICHA TECNICA

GASTOS TALENTO HUMANO CENTRO DE PROTECCIÓN LA EMILIA SEDE: CALLE 63 No. 14-02 ZARAGOZA, CARTAGO VALLE			
ITEM 1	**DESCRIPCIÓN TALENTO HUMANO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1.1	**UN (1) DIRECTOR:** Profesional en ciencias de la salud o psicosociales con experiencia especifica de seis (6) meses en trabajo con adulto mayor, Quien es responsable de la dirección técnica, velar por el cumplimiento de las actividades y servicios médicos a través del control periódico de salud que se realiza a los residentes mayores, de acuerdo a reglamento interno establecido por Ente operador, según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social y que cumpla con los requisitos contemplados en los artículos 6° y 12° de la Ley 1315 del 13 Julio de 2009	MES	5
1.2	**TRES (3) AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES:** Personal bachiller con experiencia especifica de seis (6) meses en trabajo de servicios generales, las cuales serán responsables del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento, de acuerdo con el número y condición de los residentes del Centro de Protección, en cumplimiento con los requisitos contemplados en el artículo 10, literal b), Ley 1315 de 2019	MES	5
1.3	**DOS (2) MANIPULADORES DE ALIMENTOS**: Personal bachiller con experiencia específica de seis (6) meses como manipulador de alimentos, responsable del suministro de raciones de soporte nutricional de acuerdo con el menú que asegura la ingesta adecuada y necesaria para el adulto mayor residente en el Centro de Protección. En cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley 1315 de 2009, Art.10, literal a). Las cuales cuentan con estudio de manipulación de alimentos, y su certificado.	MES	5
1.4	**CUATRO (4) AUXILIARES DE ENFERMERIA Y/O CUIDADORES:** Personal técnico o auxiliar por competencias laborales en auxiliar de enfermería con experiencia especifica de seis (6) meses en trabajo con adultos mayores, encargado de la asistencia integral permanente, de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes adulto-mayores. Su perfil es Técnico laboral- auxiliar en enfermería y con formación certificada en atención integral para adultos mayores; En cumplimiento con los requisitos contemplados en el artículo 9°, Ley 1315 de 2009	MES	5
1.5	**UN (1) AUXILIAR ADMINISTRATIVO:** Personal técnico en áreas administrativas, para apoyar y desarrollar diversas actividades administrativas del centro de protección	MES	5

1.6	**UN (1) PROFESIONAL CON TÍTULO DE NUTRICIONISTA O AFINES**: profesional con título de nutricionista y tarjeta profesional vigente, con experiencia especifica de seis (6) meses en trabajo con adulto mayor, El cual será el encargado de la elaboración de las minutas de nutrición de los residentes, en cumplimiento con los requisitos contemplados en el artículo 10, literal c) Ley 1315 de 2019,	MES	5
1.7	**UN (1) PERSONA DE APOYO PARA ACTIVIDADES DE MANUALIDADES:** Persona bachiller con experiencia de seis meses relacionada en actividades de manualidades. Dedicación: 4 horas diarias, 3 días por semana.	MES	5
ITEM 2.	**GASTOS GENERALES CENTRO DE PROTECCIÓN LA EMILIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
2.1	**Implementos de aseo para la sede**: que serán de uso del personal de servicios generales y cocina para respectivo mantenimiento y desinfección de todas las zonas del centro de protección, estos elementos son: - traperos (10) –escobas (8) – hipoclorito (30 litros) – bicarbonato (5 kilos) – paquete por 100 de bolsas plásticas de color verde, roja, azul, gris (1 paquete por color) – detergente en polvo (25 kilos) - pasta de jabón (5 kilos) – ambientador (20 litros) - limpiador de vidrios (16 litros) – paca por 25 und de papel higiénico (15) - toallas desechables (13) – amonio (12 litros) – alcohol (20 litros) – guantes de aseo (20 pares) - vinagre industrial (20 litros) , jabón líquido (20 litros), - desmanchador (10 litros), suavizante de ropa (30 litros). NOTA: Está compra se verificará en el informe financiero presentado por la entidad ejecutora, sino se demue**stra el saldo quedará a favor del municipio de Cartago.**	UNIDAD	5
2.2	**Materiales para actividades de enfermería** (suministro de medicamentos, apoyo asistencial en baño de los usuarios y aseo personal de ellos): - algodón por 500gr (5), - alcohol por 1000ml (2), - caja de gasa estéril (2), - caja de agujas por 50 (5), - caja de tapabocas por 50 (8), - caja de guantes de látex por 50 (3), - jabón de baño en barra (75), - caja de guantes de látex para baño (6), - desodorantes por 50ml (50), - cepillo de dientes para adulto (50) - lociones corporales fragancias surtidas (100), - talco de pies y cuerpo (75), - máquinas de afeitar (50), - shampoo por 100ml (75). NOTA: Está compra se verificará en el informe financiero presentado por la entidad ejecutora, sino se demuestra el saldo quedará a favor del municipio de Cartago	UNIDAD	5
2.3	**Control de plagas:** Fumigación actividades que serán programadas de acuerdo al plan de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a Resolución 1238 de 2022. **Nota**: **Se realizará fumigación el primer mes y en el cuarto mes.**	UNIDAD	2
2.4	**Insumo de oficina:** Esta compra se realizará en cuatro (4) ocasiones durante la ejecución del contrato que comprende: Caja de lapiceros (10) - resma de papel (50) -carpetas legajadoras (100) -Ganchos legajadores(100) - caja de lápices (8) - huelleros (10) - marcadores de colores (30) - marcador permanente de punta fina (30) - ganchos cosedora caja (2) - perforadora (5), corrector (20) -borrador (50), cosedora (5)- carpetas de archivo blanca (100)- caja de sacapuntas (5). NOTA: Está compra se verificará en el informe financiero presentado por la entidad ejecutora, sino se demuestra el saldo quedará a favor del municipio de Cartago.	UNIDAD	4
2.5	**Materiales para actividades cognitivas y productivas:** Esta compra se realizará en dos (2) ocasiones durante la ejecución del contrato y comprende: papelillos de colores (100), marcadores (100), cinta de enmascarar (100), pegante líquido de 225 g (100), cartón paja por pliegos (100), tijeras (80), papel bond (100), globos (100), cinta de tela (100), papel seda (100) y cartulina (100). Estos materiales serán utilizados por las áreas de psicología y trabajo social, así como por el personal de apoyo (bachilleres) descrito en el ítem 1.7, el cual será dispuesto por el Municipio, para el desarrollo de actividades de manualidades. NOTA: Está compra se verificará en el informe financiero presentado por la entidad ejecutora, sino se demuestra el saldo quedará a favor del municipio de Cartago.	UNIDAD	2
ITEM 3	**ALIMENTACION CENTRO DE PROTECCIÓN LA EMILIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**

3.1	Entrega diaria de alimentación a **50** usuarios preparada y servida en sitio, estará compuesta por un (1) desayuno, un (1) almuerzo, una (1) cena y dos (2) refrigerios (mañana y tarde) que serán preparados según minuta establecida por el nutricionista según cada caso específico. **Desayuno**: $8.600,00 **Almuerzo**: $16.700,00 **Cena**: $10,250,00 **Refrigerios** (**2**): $11.953,97, (cada refrigerio: $5.976,99) Vr total ración x **beneficiario** diario: $47.503,97 Vr Total **50 beneficiarios** día = $2.375.198,50	MES	5
ITEM 4	**AUXILIO EXEQUIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
4.1	**Auxilio funerario** mensual para 50 adultos mayores, por el tiempo de ejecución del programa Que cubra los siguientes servicios: • Suministro de cofre tipo afiliado • Traslado del cuerpo en el perímetro urbano de Cartago, Valle • Tramites notariales • Preparación del cuerpo • Sala de velación • Servicio de llamada local en sala de velación • Novenario • Ofrenda floral • Cinta marcada • Ceremonia litúrgica • Carroza fúnebre	MES	5
ITEM 5	**DESCUENTOS ENTIDAD TERRITORIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
5.1	Deducciones de la ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, 11% del aporte del municipio.	MES	5

La atención integral en el Centro de Bienestar de Adulto comprende los siguientes aspectos:

- **HOSPEDAJE PERMANENTE:**
 Habitación con los enseres necesarios: cama, colchón, sabanas, guardarropas, baño, canecas, ventiladores (De acuerdo con la necesidad: sillas de ruedas, caminadores o bastones) que permitan un estado de comodidad a la persona mayor. El contratista recibirá inventario de las necesidades anteriormente mencionadas en el momento de dar inicio a la ejecución del contrato.

- **ALIMENTACIÓN:**
 Desayuno, almuerzo y comida. Alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor.

 A continuación, se describen 2 opciones de menú, los cuales deben ser validados y acreditados por el profesional en nutrición

MENÚ 1				
TIEMPO DE CONSUMO	**ALIMENTO PREPARACIÓN**	**ALIMENTO**	**GRAMAJE /UNIDAD POR ADULTO MAYOR**	**GRAMAJE PARA 50 ADULTOS**
DESAYUNO	**Arroz blanco**	Arroz blanco, crudo	63.25	3162.5
		Aceite, de soya	5.75	287.5
		Sal	0.345	17.25
	Huevo pericos	Huevo de gallina, ENTERO CRUDO	1.15	57.5
		Tomate. pulpa	7.245	362.25
		Cebolla cabezona	6.095	304.75

		Aceite, de soya	3.45	172.5
		Sal	0.345	17.25
	Colada de guineo verde y Guayaba	Leche	115	5750
		guineo verde	92	4600
		guayaba	34.5	1725
		azúcar	11.5	575
REFRIGERIO	**Compota de pera**	Pera	126.5	6325
		Aceite de soya	5.75	287.5
	Galleta de soda	Galleta de soda	34.5	1725
ALMUERZO	**Arroz con verduras**	Arroz blanco, crudo	63.25	3162.5
		Zanahoria, cruda	4.485	224.25
		Habichuela, cruda	4.255	212.75
		Espinaca, cruda	7.6705	383.525
		Aceite, de soya	4.6	230
		Sal	0.345	17.25
	Sudado de pollo	Carne de pollo, pechuga sin piel, cocida	103.5	5175
		Comino semillas	1.15	57.5
		Tomillo seco	1.15	57.5
		Aceite, de soya	1.15	57.5
		Sal	0.345	17.25
	Tajadas de plátano maduro	Plátano hartón, maduro, crudo	92	4600
		Aceite, de soya	2.3	115
	Ensalada de repollo zanahoria y tomate	Repollo, hojas frescas	65.78	3289
		Zanahoria, cruda	27.6	1380
		Tomate, pulpa	14.95	747.5
	Porción de sandia	Sandia	230	11500
SOPA O CREMA	**Sopa de lentejas**	Lentejas	40.25	2012.5
		Papa común, sin cáscara, cruda	25.645	1282.25
		Avena en hojuelas	2.3	115
		Aceite, de soya	3.45	172.5
		Ajo	1.265	63.25
		Sal	0.345	17.25
		Zanahoria, cruda	9.2	460
		Cebolla junca, tallos	2.875	143.75
REFRIGERIO DE LA TARDE	**Mazamorra de maíz cuchuco**	Leche deslactosada	172.5	8625
		Panela	5.75	287.5
		Maiz amarillo, trillado	34.5	1725
			0	0
CENA	**Espaguetis guisado**	Pasta alimenticia enriquecida	46	2300
		Tomate. pulpa	7.245	362.25
		Aceite, de soya	0.575	28.75
		Sal	0.345	17.25
	Corazón de pollo a la criolla	Corazón de pollo	57.5	2875
		Tomate. pulpa	7.245	362.25
		Cebolla cabezona	6.095	304.75
		Aceite, de soya	1.15	57.5
		Sal	0.345	17.25
	Cuadritos de papa cocinados	Papa común, sin cáscara, cruda	51.175	2558.75
		Cilantro. hojas	2.645	132.25
		Aceite, de soya	1.15	57.5
	Jugo de naranja	Naranja, cruda pulpa sin semillas	134.32	6716

MENU 2

TIEMPO DE CONSUMO	ALIMENTO PREPARACIÓN	ALIMENTO	GRAMAJE /UNIDAD POR ADULTO MAYOR	GRAMAJE PARA 50 ADULTOS
DESAYUNO	Huevo revuelto	Huevo de gallina, ENTERO CRUDO	1.2	60
		Aceite, de soya	2.3	115
	Arepa de Chócolo (maíz dulce-mazorca)	Maiz tierno, crudo	28.75	1437.5
		Panela	5.75	287.5
		Leche deslactosada	17.25	862.5
		Harina de chócolo dulce	11.5	575
		Aceite, de soya	1.15	57.5
		Huevo de gallina, ENTERO CRUDO	17.25	862.5
	Colada de avena	Avena en hojuelas	9.2	460
		Leche	115	5750
		azúcar	5.75	287.5
REFRIGERIO	Leche deslactosada	Leche deslactosada	172.5	8625
	Pan acema	Pan blanco, REGULAR	34.5	1725
ALMUERZO	Arroz blanco	Arroz blanco, crudo	63.25	3162.5
		Cebolla junca, tallos	2.875	143.75
		Aceite, de soya	4.6	230
		Sal	0.345	17.25
	Mollejas de pollo guisadas	Molleja de pollo	69	3450
		Sal	0.345	17.25
		Aceite, de soya	2.3	115
		Ajo	1.265	63.25
		Cebolla junca, tallos	2.875	143.75
	Frijoles guisados	Frijol cargamento	40.25	2012.5
		Tomate. pulpa	7.245	362.25
		Aceite, de soya	2.3	115
		Cebolla cabezona	6.095	304.75
		Avena en hojuelas	5.75	287.5
		Sal	0.345	17.25
	Papa amarilla al vapor	Papa criolla, sin cáscara, cruda	86.25	4312.5
		Aceite, de soya	1.15	57.5
	Ensalada de zanahoria y habichuelas	Zanahoria. cruda	54.165	2708.25
		Aceite, de soya	2.3	115
		Habichuela, cruda	38.41	1920.5
	Jugo de maracuyá	Maracuyá cruda	143.75	7187.5
		Azúcar. blanco	5.75	287.5
	Media porción de banano	Banano, común	66.7	3335
SOPA O CREMA	Sopa de fideos	Carne de res, magra (para desmechar)	9.66	483
		Fideos cabello de ángel	7.475	373.75
		Comino semillas	1.15	57.5
		Aceite, de soya	2.3	115
		Sal	0.345	17.25
		Cebolla junca, tallos	2.875	143.75
		Papa criolla cruda sin cascara	43.93	2196.5
		Zanahoria, cruda	13.8	690
		Habichuela, cruda	12.88	644
REFRIGERIO DE LA TARDE	Mazamorra y bocadillo en trocitos	Leche deslactosada	172.5	8625
		Canela molida	1.15	57.5
		Bocadillo de guayaba	9.2	460
		Maiz blanco, trillado	34.5	1725
CENA	Arroz salteado	Arroz blanco, crudo	63.25	3162.5

		Zanahoria, cruda	13.8	690
		Espinaca, cruda	11.5	575
		Habichuela, cruda	12.88	644
		Aceite, de soya	5.75	287.5
		Sal	0.345	17.25
	Sudado de pollo	Carne de pollo, pechuga sin piel, cocida	103.5	5175
		Tomate, pulpa	14.95	747.5
		Comino semillas	1.15	57.5
		Tomillo seco	1.15	57.5
		Aceite, de soya	1.15	57.5
		Sal	0.345	17.25
	Moneditas de plátano maduro	Plátano hartón, maduro, crudo	56.005	2800.25
		Aceite, de soya	6.9	345
	Jugo de mandarina	Mandarina. Sin semillas	115	5750

- **TRANSPORTE:**
 Se debe movilizar a los residentes cuando se requiera desplazamiento a actividades inherentes a su bienestar integral (visitas clínicas o médicas, visitas domiciliarias).

- **ASEO INSTITUCIONAL:**
 Garantizar el aseo institucional, el aseo personal, de autocuidado y protección personal, el lavado, planchado/doblaje de ropa de cama y ropa de estar o salir.

- **ACTIVIDADES CULTURALES:**
 Realizar actividades culturales, espirituales y recreativas que generen esparcimiento y uso creativo del tiempo libre.

- **SERVICIOS PROFESIONALES O ASISTENCIALES:**
 Estos servicios serán prestados de manera preventiva a toda la población beneficiaria, con el fin de promover un envejecimiento activo, de acuerdo con las características de las personas mayores residentes. De igual manera, se prestará la atención a las personas mayores, de forma que se garantice la atención integral a sus necesidades y mejora en su calidad de vida, de acuerdo con los gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa y hace parte integral del presente estudio previo.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del convenio corresponde a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($663.157.895) el cual incluye el IVA, los impuestos de orden nacional y municipal, así como todos los gastos en que deba incurrir el proveedor para la adecuada prestación de los bienes y servicios contratados

No obstante, se requiere un aporte por parte de la ESAL que corresponda al 5% del valor del Convenio, esto es, la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($33.157.895) (recursos en especie), representados en diferentes ítems del presupuesto

De esta manera, el valor del presupuesto oficial por parte del Municipio, corresponde a la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($630.000.000), incluido los impuestos municipales y nacionales, así como, los gastos en que tenga que incurrir la ESAL para la prestación de los servicios.

7.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL.
Dicho análisis se encuentra contenido en el documento denominado estudio de precios y análisis del sector que obra en documento aparte al presente estudio previo, para lo cual, se ha tenido en cuenta la complejidad del objeto, las acciones y actividades que implican la ejecución, el estudio del mercado y el respectivo análisis realizado por la entidad.

7.2 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES A CARGO DEL MUNICIPIO:
El Municipio cancelara el valor del aporte del Municipio de la siguiente manera:

a) Anticipo: Un (1) desembolso en calidad de anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) equivalente a **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE, ($189.000.000,00)** en calidad de anticipo, que será girado por el Municipio, una vez se reúnan los requisitos legales y convencionales de ejecución del Convenio y previa aprobación del Plan de Inversión del Anticipo, autorizada por el funcionario designado para la Supervisión del Convenio.

El anticipo, se amortizará de manera proporcional en cada uno de los desembolsos que se realice al Ejecutor del Convenio, de manera que, se amortice el cien por ciento (100%) del dinero entregado en calidad de anticipo.

Lo demás desembolsos se realizarán en pagos parciales de lo realmente ejecutado previa entrega del informe de las actuaciones suscrito por el supervisor del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredite el cumplimiento de la obligación, adjuntando el formato PILA los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Justificación del anticipo: De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden pactar en los contratos o convenios la entrega de pagos anticipados o anticipos, siempre que su valor no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato o convenio. En el presente caso, el anticipo se justifica en la necesidad de contar oportunamente con los recursos requeridos para la adquisición de bienes, insumos y demás elementos indispensables para el adecuado funcionamiento del Centro de Protección, permitiendo así el inicio oportuno de la prestación del servicio contratado. Lo anterior resulta especialmente relevante si se tiene en cuenta que el convenio está dirigido a garantizar la atención integral de una población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, que requiere protección, cuidado y atención permanente.
La inversión de los recursos entregados a título de anticipo deberá ser debidamente justificada por el contratista mediante los informes y documentos soporte que sean presentados de manera oportuna al supervisor del convenio.

b) Desembolso: El Municipio de Cartago, cancelará al Contratista, el valor acordado, previa amortización del anticipo, en pagos parciales y/o final, según el servicio efectivamente prestado, certificado de recibido a satisfacción expedido por parte de la supervisión del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredite el cumplimiento de la obligación mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y/o el formato PILA, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. En todo caso, los pagos relacionados con este contrato estarán sujetos a la disponibilidad del PAC del Municipio de Cartago.
Lo anterior se hará con sujeción a las siguientes condiciones:

- Junto con el informe de las actividades ejecutadas, deberá anexar los soportes y facturas de todos y cada uno de los conceptos o ítems, contemplados en la ficha técnica y en la propuesta económica.
- Para acreditar el pago por concepto de Talento Humano, se deberá allegar copia del contrato de vinculación, así como del pago al sistema general de seguridad

social de este personal y deberá presentarse el respectivo informe de actividades realizadas por éstos, durante el período informado.

- Para acreditar el pago del concepto de gastos generales, se deberá allegar copia de todas las facturas que cumplan los requisitos de ley correspondientes a cada una de las erogaciones que correspondan a este rubro y teniendo en cuenta el valor mensual presentado para cada ítem en la propuesta económica.
- El valor del componente nutricional por raciones contemplados en el ítem 3.1 y los demás ítems que se consideran suministros consumibles y agotables establecidos en la ficha técnica y de propuesta económica, se cancelarán de acuerdo con lo realmente ejecutado o entregado a cada a uno de los 50 adultos mayores institucionalizados en el Centro de Protección, ubicado en la hogar por la vida la Emilia *Cl 63 14-02 Zaragoza Cartago*, lo cual se evidenciará para el caso del componente nutricional, en las minutas estipuladas y previamente aprobadas por un profesional nutricionista para cada adulto mayor según su estado clínico, el cual debe indicar los respectivos registros de las mismas, y para el caso de los suministros los registros de entrega, ambos, debidamente firmados por el beneficiario, que deben ser allegados como soporte para el trámite de la cuenta de cobro mensual.

Nota 1: Los pagos se realizarán previo informe suscrito por el supervisor, el cual deberá contener las evidencias mínimas de Registro de usuarios atendidos, copia del contrato de vinculación del Talento Humano, cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social, evidencia de pago de servicios generales, entrega de la dotación y suministros, y los que se requieran y hayan indicado para el reconocimiento de cada uno de los conceptos.

Nota 2: El valor total efectivamente ejecutado y soportado por la entidad ejecutora en cada periodo, se descontará el porcentaje correspondiente al aporte de cofinanciación a cargo de la ESAL, equivalente al cinco por ciento (5%), con el fin de garantizar el cumplimiento del aporte comprometido dentro del convenio.

Nota 3: El supervisor será el responsable de hacer el seguimiento, la verificación y validación de estos aspectos que deberán reflejarse en los informes presentados, de manera que el municipio cancele lo realmente ejecutado por el contratista.

Nota 4: El tipo de remuneración adoptado para el presente convenio es el que mejor garantiza los principios de economía, eficiencia y eficacia en la ejecución contractual, toda vez que permite realizar un seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones pactadas y a la efectiva prestación del servicio. En consecuencia, los pagos que se efectúen durante la ejecución del convenio estarán sujetos a la verificación del cumplimiento de las actividades, servicios y compromisos asumidos, mediante la correspondiente acta de supervisión.

Nota 5: Los adultos mayores beneficiarios del convenio deberán encontrarse debidamente focalizados por el Municipio de Cartago y cumplir con los criterios definidos por la entidad para su ingreso y permanencia en el Centro de Protección Social. Esta condición deberá estar debidamente soportada en los documentos correspondientes y será objeto de verificación por parte de la supervisión del convenio.

La ESAL, por su parte, deberá justificar su aporte de la contrapartida en el informe de ejecución de actividades del convenio, el cual, será en especie.

8. ASPECTOS PRESUPUESTALES

NUMERO Y FECHA DE CDP: 738 del 17/04/2026		
PRESUPUESTO	**RUBRO**	**VALOR**
INVERSION	2.3.2.02.02.009.4104008.16.49.337	$177.386.724,22

INVERSION	2.3.2.02.02.009.4104008.16.47.201	$452.613.275,78

9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a **convenio de asociación** conforme a lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias.

Es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del artículo 5º del Decreto 092 de 2017 cuando expresa que los convenios de asociación son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2º del mismo Decreto, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación que se pretende con la convocatoria, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 10 del Decreto 092 de 2017, como quiera que se requiere para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones del municipio de Cartago. Se precisa que no hay una relación conmutativa entre las partes.

En esta dirección, El artículo 355 de la Constitución Política establece que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…"*

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

"Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."
En este sentido, el Consejo de Estado[1] conceptuó:

"*En efecto, dichos contratos según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para lograr un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso.*

Así, no podría darse un contrato conmutativo, en el cual se advierta un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un convenio para colaborarse en el cumplimiento de sus misiones, lo que se permite al coincidir el objeto social del privado que actúe sin ánimo de lucro con la actividad que el Estado quiere impulsar."

Dicho lo anterior, se evidencia que el propósito que persigue la Administración Municipal con la contratación es ofrecer actividades de beneficio directo a la comunidad.

[1] Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente Enrique Arboleda Perdomo, 25 de septiembre de 2008. No. De radicación *11001-03-06-000-2008-00049-00(1911)*

En este orden de ideas, para realizar el proceso de contratación aquí descrito, el Decreto 092 de 2017 reglamentó *"la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".*

En este sentido, el Decreto 092 de 2017 señala en el artículo 5° : "*la celebración de convenios de asociación entre entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio."*

Igualmente señala que, de resultar múltiples entidades sin ánimo de lucro que estén dispuestas a realizar un compromiso en dinero en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal deberá seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Señala además que "los convenios de asociación son distintos de los contratos del inciso segundo del *artículo 355 de la Constitución Nacional mencionados en el artículo 2 del decreto 092 de 2017 y que estos convenios se rigen por los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto en estudio."*

En esta dirección, el decreto 092 establece la competencia como regla general para seleccionar a la ESAL, con la cual celebrar el convenio de asociación, salvo lo expresamente señalado en el artículo 5º del decreto 092 de 2017: "*no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio."*

En efecto, la Administración Municipal, atendiendo a la regla general establecida en el Decreto 092 de 2017, adelantará un **PROCEDIMIENTO COMPETITIVO**, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista, para lo cual elevará CONVOCATORIA PUBLICA, a través de la plataforma SECOP II, dirigida a todos los interesados en presentar propuesta con el fin de desarrollar el objeto del convenio.

Así las cosas, la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL que se presente, además de cumplir con las exigencias técnicas y los requisitos mínimos habilitantes, determinados por el Municipio, deberá cumplir con los criterios de selección objetiva, que para tal efecto establecerá la entidad en la Invitación Pública, para la escogencia de la ESAL que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, dando con ello aplicación al artículo 5 del decreto 092 de 2017.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Proceso competitivo - Decreto 092 de 2017

11. INFORMACIÓN DEL CONVENIO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Convenio de asociación – Régimen Especial

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1 OBLIGACIONES DE LA ESAL:

12.1.1 Obligaciones Generales de la ESAL:

1. Ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el convenio.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
4. Presentar informes al supervisor para comprobar el cumplimiento de las actividades contratadas.
5. Atender las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses y la imagen pública del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual.
7. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
8. La ESAL no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CARTAGO, ni para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de esta Entidad.
9. La ESAL se obliga a indemnizar a MUNICIPIO DE CARTAGO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. La ESAL se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. La ESAL mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la ESAL asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio.
10. Abstenerse de ceder este Convenio.
11. Al momento de suscribir el presente convenio, la ESAL que pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportará el RUT actualizado.
12. La ESAL deberá trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del convenio.
13. Cumplir con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de las personas que vincule por convenio laboral a la ejecución de este convenio, de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente y presentar los comprobantes para tramitar los desembolsos pactados.

12.1.2 Obligaciones Específicas de la ESAL:

1. Garantizar la prestación integral de la atención a un número máximo de cincuenta (50) adultos mayores de 60 años si es hombre o 55 si es mujer, residenciados en el Hogar La Emilia, o en estado de discapacidad, indigencia o clasificación socio económicas de personas sin capacidad de pago que requieran del reclutamiento en estos lugares, en las condiciones y especificaciones establecidas en la ficha técnica, en los estudios previos y propuesta presentada en virtud del objeto convenido.
2. Administrar por su cuenta y riesgo el personal que labore en la ejecución de este convenio, comprometiéndose a atender las objeciones y solicitudes de retiro de personal, que le formule el municipio por razones de conveniencia u orden público, a lo cual accederá de inmediato esa entidad.

3. Garantizar la atención del servicio conforme a los objetivos, normas y lineamientos técnicos, administrativos que establezca el Ministerio de Salud y Protección, y el MUNICIPIO.
4. Para la adquisición de insumos y preparación de los alimentos, deberá adquirirlos de buena calidad.
5. Garantizar que las personas que preparan los alimentos cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad de salud competente. El personal manipulador de alimentos debe haber pasado por un reconocimiento médico, antes de desempeñar esta labor. Toda persona mientras manipula directamente los alimentos debe adoptar las medidas higiénicas y de protección (vestido, gorro, tapabocas, uñas cortadas, limpias y sin esmalte), el personal que presente afecciones de la piel o enfermedad infectocontagiosas deberá ser excluido de toda actividad directa de manipulación de alimentos.

12.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer la supervisión del convenio.
2. Autorizar al contratista para acceder a la información del archivo de la entidad.
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago (o desembolso) de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.
4. Brindar la información y documentación que la ESAL requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución será de cinco (05) meses, que se contarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este.

13.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Municipio de Cartago (Valle del Cauca)

14. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta el objeto, especificación y obligaciones a desarrollar **ANGELICA MARIA AGUIRRE TORO – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO, TERRITORIO Y PARTICIPACION CIUDADANA**, ejercerá las funciones como supervisor del convenio, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

de conformidad con la facultad otorgada en el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017 – proceso competitivo

15.1 REQUISITOS HABILITANTES

15.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

15.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta

Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el FORMATO adjunto.

15.1.1.2 Copia de cédula de ciudadanía del representante legal

Se debe aportar copia del documento de identidad del representante legal de la entidad sin

ánimo de lucro.

15.1.1.3 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a 30 días calendario al cierre del proceso

a) Su objeto social registrado en su certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), se relacionen al objeto del presente convenio.

b) Su duración, es decir la vigencia de la persona jurídica no sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

c) Actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del convenio.

Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el convenio, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de esta y la suscripción del convenio.

15.1.1.4 Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, así:
Debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso competitivo.

15.1.1.5 Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado y con fecha no mayor a 30 días calendario a la presentación de la propuesta

15.1.1.6 Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, registro de medidas Correctivas, REDAM del representante legal y de la entidad sin ánimo de lucro
El proponente deberá acreditar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, REDAM, y de registro de medidas correctivas de la entidad sin ánimo de lucro y de su representante legal.

15.1.1.7 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA JURÍDICA, (DAFP)

15.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y dos (2) meses más y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.1.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

15.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

15.1.2.1 EXPERIENCIA:

El Proponente debe acreditar este aspecto con copia y/o certificaciones de máximo dos (2) contratos celebrados y ejecutados con ente territorial, que reúnan las siguientes condiciones:

1. Que su objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección
2. Que la duración en la ejecución de cada uno, sea igual o superior al plazo previsto para la ejecución del contrato del presente proceso de selección (5 meses)
3. Que hayan sido celebrados y ejecutados en los últimos 5 años, contados a partir del cierre del presente proceso
4. Que el valor nominal (sin corrección monetaria) de al menos uno (1) sea igual o superior al 45% del presupuesto oficial.
5. Que sumados, su valor expresado en SMLMV sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, incluido IVA.
6. Que en cada contrato se hayan atendido población vulnerable de adultos mayores igual o superior a que se atenderá con el presente proceso (50 adultos mayores)

La experiencia se deberá acreditar mediante certificaciones que contenga lo siguiente:

1. N° del contrato o convenio (Si lo tiene)
2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
5. Objeto, del contrato o convenio.
6. Valor total del contrato.
7. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del mismo.
8. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
9. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
10. Numero de población beneficiaria

Para la acreditación de la experiencia también se aceptarán **actas de liquidación**, NO copias de contratos, motivo por el cual, **los contratos deberán estar ejecutados, terminados y liquidados.**

Cada proponente deberá anexar las certificaciones correspondientes de los contratos, relacionados en el **anexo - Experiencia**

15.1.2.2 Anexar el formato de aceptación del **Anexo Técnico,** el cual, deberá presentar debidamente firmado por el representante legal.

15.1.2.3 Certificación expedida por la Secretaría de Salud Municipal en donde conste que cumple con los requisitos mínimos esenciales para el funcionamiento del centro de protección social “HOGAR POR LA VIDA LA EMILIA” definido en la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud.

15.1.2.4 RECURSO HUMANO:
El proponente deberá acreditar las condiciones mínimas de capacidad, idoneidad y experiencia de las cuatro (4) auxiliares de enfermería y/o cuidadores que se exigen en las condiciones técnicas aportando los siguientes documentos:

a) Carta de intención debidamente firmada

b) Fotocopia de cedula
c) Diploma o acta de grado a través del cual se le otorgue el título de Técnico laboral-auxiliar en enfermería
d) Certificado en atención integral para adultos mayores
e) Soporte de experiencia. Para tal efecto, el interesado debe presentar la respectiva certificación expedida por la entidad contratante y/o copia del acta de recibo final o de liquidación de la obra a satisfacción del contratante donde se evidencie experiencia solicitada
f) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas y de delitos sexuales de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.

15.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

ESTADOS FINANCIEROS.
El Representante Legal de la ESAL deberá anexar certificado de los Estado Financieros Comparativos, con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente auditados por el revisor fiscal. Sino está obligado a tener Revisor fiscal, por contador independiente.

En todo caso, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional del contador y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

15.1.4 REQUISITOS PONDERABLES

Los requisitos serán verificados a cada una de las ESAL que presenten propuestas.

El Comité Evaluador verificará el **contenido** de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

El proceso de evaluación se llevará a cabo de la siguiente forma:

Fase II	**Evaluación y Ponderación de Propuestas**	Experiencia adicional	Puntuación por contratos o convenios ejecutados y certificados.
		Eficiencia en la asignación del gasto	Puntuación por porcentaje

La celebración del convenio que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes y cumplimiento de especificaciones técnicas.

El informe podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica http://www.colombiacompra.gov.co/

El Municipio de Cartago podrá solicitar hasta antes de la celebración del convenio, al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El Municipio evaluará, únicamente las propuestas que resulten habilitadas, para lo cual, tendrá en cuenta los factores de calidad y el de eficiencia en la asignación del gasto, a partir de lo cual definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para el desarrollo del convenio de asociación.

Así las cosas, **el Municipio**, asignará los siguientes puntajes de calificación, sobre un total de mil puntos (1.000), así:

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	CRITERIOS	PONDERACIÓN / PUNTAJE
Experiencia adicional	Calidad	**Puntaje Máximo 600**
Indicador de Eficiencia en la administración de proyectos.	Eficiencia en la asignación del gasto	**Puntaje Máximo 400**
PUNTAJE TOTAL		**1.000 PUNTOS**

15.1.4.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 600 PUNTOS).
Se otorgará el máximo puntaje al oferente que aporte experiencia adicional en número de contratos o convenios ejecutados con entidad pública, cuyo objeto esté relacionado con la atención integral a adultos mayores en centros de proyección social, cuyo valor nominal (sin corrección monetaria) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial

La experiencia se deberá acreditar mediante certificaciones que contenga lo siguiente:

1. N° del contrato o convenio
2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
5. Objeto, del contrato o convenio.
6. Valor total del contrato.
7. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del mismo.
8. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
9. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Para la acreditación de la experiencia también se aceptarán actas de liquidación. NO copias de contratos, motivo por el cual, **los contratos deberán estar ejecutados, terminados y liquidados a la fecha establecida en el cronograma para la presentación de propuestas.**

Los contratos o convenios deberán ser diferentes a los indicados para acreditar la experiencia general.

Asignación de puntaje:

CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTAJE
Un (1) contrato que cumpla los requisitos exigidos	300 puntos
Dos (2) contratos que cumplan los requisitos exigidos	600 puntos

15.1.4.2 INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN: (PUNTAJE MÁXIMO 400 PUNTOS)

Indicador de eficiencia del gasto: Esfuerzo de la ESAL en la asignación del gasto para cumplir con su objeto social.

De igual forma, la Entidades Sin Ánimo de Lucro -ESAL- son medidas por indicadores que permiten medir su eficiencia.

Uno de estos indicadores y quizás el más importante es el indicador de eficiencia en la asignación del gasto. Este indicador relaciona los gastos destinados a la ejecución de proyectos en cumplimento de su objeto social, con los gastos de funcionamiento de la ESAL. Teniendo en cuenta que estas entidades no buscan obtener utilidades, sus ingresos están destinados a cumplir con su objeto social y sus excedentes reinvertidos en el mismo.

De igual forma, estas entidades, generalmente, optimizan sus recursos con donaciones y con personal comprometido con una causa específica, por tanto, prestan sus servicios de manera voluntaria, lo que les permite funcionar con un mínimo de recursos para gastos de

funcionamiento. De acuerdo con esto, y teniendo en cuenta que las ESAL no buscan lucro, se puede determinar que entre mayor sea el porcentaje obtenido en este indicador, mayor será su eficiencia en la asignación del gasto para el cumplimiento de su objeto social.

Por tanto, el indicador que mide la eficiencia en el gasto está dado por la relación: Gastos de Implementación de proyectos/gastos de funcionamiento.

Para este objeto, la forma de pago, los riesgos asociados a la contratación, para el presente proceso se solicitarán solo indicadores de eficiencia.

Forma de calcular y evaluar el Indicador de Eficiencia:

El Indicador de Eficiencia, deberá calcularse con la información financiera (Estados Financieros), con corte al 31 de diciembre del año 2025, este criterio se acreditará, además, con un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o en su defecto, por contador público, donde consigne el indicador de eficiencia de la ESAL.

El máximo puntaje se le otorgará a la ESAL que presente el indicador más alto, lo que indica su mayor eficiencia en la asignación del gasto para cumplir su objeto social. A los demás el puntaje se les otorgará en forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres simple.

La fórmula para calcular el Indicador es la siguiente:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}} \times 100$$

Porcentaje de eficiencia en el gasto de la ESAL: Mayor o igual al 90%.

El proponente deberá aplicar la fórmula anteriormente descrita con base en la información financiera correspondiente al periodo señalado y presentar de manera expresa el resultado del indicador de eficiencia dentro de su propuesta. Dicho resultado será objeto de verificación por parte de la entidad para efectos de la asignación del puntaje

Se tendrá como oferta más conveniente para el desarrollo del convenio de asociación, la de la ESAL que obtenga el puntaje más alto, como resultado del proceso de ponderación.

En el caso de presentarse UNICA oferta, y que luego de ser evaluada, cumpla con los requisitos mínimos habilitantes requeridos en la invitación, el convenio será adjudicado a esta única oferta.

15.2 OTRAS CONDICIONES DEL PROCESO COMPETITIVO

a. Aclaraciones y adendas al proceso

El municipio únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de la publicación de la invitación y antes del cierre de la invitación, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos: (i) Identificación de la invitación a la que se refieren, (ii) indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico y (iii) haber sido recibidas por el municipio, a través de la plataforma Secop II, dentro del plazo y horario para el envío de observaciones y solicitudes de aclaración que aparecen en el cronograma de la invitación.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas a través de la plataforma Secop II, recibidos oportunamente se responderán mediante el mismo medio. Las modificaciones o adiciones a las condiciones de la invitación y sus anexos se efectuarán mediante adendas,

respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en Secop II.

b. Efectos y declaraciones del proponente
El proponente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos y exigencias previstas en estas condiciones. Y con la presentación de la propuesta, el proponente acepta y declara: i) que su propuesta estará vigente por el término de un (1) mes a partir de la fecha de cierre de la invitación, ii) que tuvo acceso y conocimiento de los anexos, especificaciones, formatos y demás documentos integrantes de las condiciones de la invitación; que conoció a través de la plataforma Secop II, iii) tuvo la oportunidad de solicitar observaciones, aclaraciones y modificaciones a los documentos de la invitación, iv) que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que el municipio, dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó, v) que las condiciones de la invitación son completas, compatibles y adecuadas para identificar el objeto y alcance del contrato a celebrar, vi) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente convenio, vii) que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos y exigencias que obran en estas condiciones, sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones o modificaciones y viii) que ejecutará el objeto del convenio de conformidad con lo establecido en estas condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las exigencias, características y demás aspectos incorporados en los estudios previos.

c. Cierre del proceso
No se aceptarán las propuestas que llegaren en físico a las instalaciones del municipio, por lo tanto, en caso de allegarse, la propuesta será devuelta sin abrir al oferente.

En consecuencia, solo se aceptarán las que sean subidas en la plataforma Secop II y el cierre del proceso se adelantará en la plataforma Secop II, el día y hora indicado en el cronograma de la invitación.

d. Factores de desempate
Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad lo resolverá de conformidad con las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitana.
- Método aleatorio para seleccionar al oferente, para lo cual acudirán los representantes legales a la sede de la Alcaldía de Cartago para que a través de un sorteo de balotas quien saque la balota azul le será adjudicado el convenio de asociación.

e. Reglas de subsanabilidad
La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos

requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes a través de la plataforma Secop II hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

f. Celebración del convenio
El oferente seleccionado deberá suscribir el convenio en la plataforma Secop II dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

g. Comunicaciones
Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la plataforma Secop II, debidamente identificada con el nombre y número del proceso, dirigida únicamente al municipio de Cartago.

h. Indisponibilidad del Secop II
Toda comunicación y/o solicitud relacionada con el presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos a la plataforma Secop II no serán tenidas en cuenta por el municipio, con excepción de lo establecido en el protocolo de indisponibilidad del Secop II, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

i. Causales de rechazo: Son causales de rechazo de las ofertas las siguientes:

- La ausencia de manifestación de interés en participar en el proceso competitivo en la fecha establecida en el cronograma.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de *inhabilidad* o de *incompatibilidad* previstas en la Constitución Política o en la ley.
- Cuando el proponente no cumple con alguno(s) de los *requisitos habilitantes* establecidos en la invitación.
- Cuando se verifique la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación con el proponente que en realidad sean necesarios, esto es, forzosos, indispensables, ineludibles, para la comparación de las propuestas.
- Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
- Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el cronograma del proceso o iv) sea parcial.
- Cuando el proponente no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
- Cuando el oferente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el oferente con las especificaciones técnicas mínimas.
- Si el oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el municipio y, en consecuencia, no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
- Cuando se modifique el ofrecimiento.
- No serán admisibles las propuestas en las que no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en ese numeral o cuando el valor de la oferta económica registrada en la plataforma no coincida con el establecido en el anexo de ofrecimiento económico aportado en la propuesta.

- Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo de traslado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
- Cuando en virtud de la potestad verificadora de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
- Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA".
- Cuando el valor por item o total de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
- Cuando no se presente la propuesta a través de los mecanismos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II -.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que la ESAL seleccionado no suscriba el contrato en el término establecido	Modificación del plazo del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Establecer la cláusula del plazo de ejecución de manera general	1	2	3	Bajo	Si	Municipio de Cartago	Elaboración de la minuta contractual	Desde el perfeccionamiento del contrato	Revisión de la minuta contractual	Durante la etapa contractual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que la ESAL incumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y en el objeto contractual	No ejecución del contrato – Terminación Unilateral del Convenio	1	3	4	Bajo	Contratista	Realizando la supervisión y vigilancia de la realización de las actividades del objeto contractual	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del convenio	Desde el perfeccionamiento y ejecución del convenio	Hasta la fecha de finalización del plazo del convenio	Supervisión del convenio	Durante el proceso de ejecución
3	General	Interno	Ejecución	Operacional -Económico	Cambios normativos y/o legislación posteriores a la celebración del convenio que impliquen un nuevo componente que varíen las condiciones económicas inicialmente pactadas	Genera desequilibrio en el valor del convenio, que lo que asume una y otra parte de acuerdo con lo establecido en la nueva regulación	1	2	3	Bajo	Municipio de Cartago	Informar al contratista sobre el cambio del convenio y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del convenio	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta la fecha de finalización del plazo del convenio	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación y normas asociadas	Durante todo el proceso contractual

17. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio, ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país las siguientes garantías:

1) **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare los siguientes riesgos:

a. Cumplimiento: Equivalente al 20% del valor total del convenio que cubra el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **Justificación:** En el evento que la ESAL incumpla alguna de las

obligaciones principales pactadas en el convenio, especialmente la de cumplir con el objeto contratado, con calidad y en el plazo pactado.

b. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, que cubra el plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **Justificación:** Ampara los perjuicios que podría sufrir la entidad contratante como consecuencia del incumplimiento por parte de la ESAL de las obligaciones laborales contraídas por éste con los trabajadores por él vinculados para el desarrollo del convenio.

c. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente al 100% del valor total del pago del anticipo que cubra el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

2) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes hasta la terminación del convenio

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente

18. ACUERDOS COMERCIALES:
Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos o convenios de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo; literal VII ***Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad***.
file:///C:/Users/USUARIO/Desktop/Y@MIL/SECRETARIA%20SALUD/CONTRATACION/ADA/cce_guia_esal.%20color%20pdf%20-%20COLOMBIA%20COMPRA%20EFICIENTE.pdf

Nota. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

19. DECRETO DE DELEGACIÓN Nro. 321 del 29 de julio de 2020, y decretos modificatorios.

20. ANEXOS
Formato estudios de precios y análisis del sector.

ANGELICA MARIA AGUIRRE TORO
Secretaria de desarrollo social, humano, territorio y participación ciudadana

Elaboró: Cristiam David Gonzalez Vergara – Contratista – Sec Desarrollo Social
Revisión componente Análisis del Sector: Juan Nicolás Álzate González, Asesor Externo